

desta dicha abdat a de toda su tierra a testimo de dies y veinte et xxij  
et anuenient años desta p[re]ce mas tienen et de tanto tempo acia q memoria  
de om[n]e no es en contrario de usar por sus alcaldes et alquen asl delas d[omi]nias  
jude drago et hypo en esta dicha abdat a en toda su tierra et testimo no syn  
contrariacion alguna en las et en p[ar]te del dicho santo gonzales asl en el  
dicho santo gonzales de q[ue] se años de esta p[re]ce ha poblado en lugar de  
mores dentro en la huerta desta dicha abdat en una heredad q[ue] se llama  
benestra el q[ue]l dicho lugar q[ue]l p[ob]lo sellama el anno de santo gonzales  
et fue et es ferio et poblado el dicho lugar en testimo et impedicion de  
esta dicha abdat a del dicho tiempo acia de los dichos q[ue] se años de esta p[re]  
el dicho santo gonzales injusta et no deunda mente et en graue p[ro]miso de  
los dichos m[is] pres q[ue] ha entremetido et entremete de oacpar et oacpa a los  
dichos m[is] pres la impedicion del dicho lugar el anno alta et baxa et me-  
to m[is]to hypo usando della r[ec]i[er]ca por por otros alcaldes et oficiales por  
gu[m]adado por lo q[ue]l q[ue]r[ia] destryo el dicho santo gonzales es obligado  
de dejar libre et desenbarcada mente usar a los dichos m[is] pres de la dicha  
impedicion alta et baxa m[is]to impuesto del dicho lugar de no usar de  
la dicha jude dragon et hypo nulla eximir el dicho santo gonzales et  
de dar et pagar a los dichos m[is] pres todas las costas et danos a menoscab-  
los q[ue] poi la dicha causa han peresado a los dichos m[is] pres q[ue] estimo en  
dos myll doblas de oro castellanas dela benda de justo peso por q[ue] vos pi-  
do q[ue] p[ro]ponga andolo suso dicho a ver credo asl condenedes et compledes  
et apprendedes q[ue] el dicho santo gonzales q[ue] deye libre et desenbarcada mente  
a los dichos m[is] pres usar dela dicha jude dragon alta et baxa m[is]to impuesto  
impuesto del dicho lugar et q[ue] no q[ue] entremeta en manu alguna de an adelant  
a usar dela dicha jude dragon et impuesto q[ue] o[ste] le conde nedes q[ue] deye pagar  
a los dichos m[is] pres las dichas dos myll doblas de las dichas costas et  
danos et menoscablos salvo vni justa et judicial tasa con alla q[ue] me refiero  
sobre lo q[ue]l vos pido q[ue] procedades por vna de pesquias de vno o fijo el  
qual impuesto q[ue] uniera mente et de plano et en aquella me jor maneja et fot  
ma q[ue] procedades et de dicho denades signedo el tenor et forma dela dicha vni  
tasa q[ue] no me en rayando q[ue] un de los suso dicho m[is] de lo n[on]res q[ue] solo  
qual digo et pido en la mejor maner et forma q[ue] p[ro]ceda de dicho vno

